

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes..	8	Un mes	11 25
Trimestre..	25	Trimestre..	22 50
Seis meses..	50	Seis meses..	45
Un año..	88	Un año..	88

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 8)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 1431

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3325

Don José Novillo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Manuel Enriquez y Enriquez, en representación de la Sociedad Hullera y Metalúrgica, de la Sociedad Hullera y Metalúrgica, vecino de Córdoba, se presentó en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 9 de Junio de 1892, solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia á Cervantes, de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y comprendida entre las concesiones tituladas Cervantes (núm. 464); Quevedo (núm. 465), y Quevedo 2.º (número 279), todas de la referida Sociedad, y San Ricardo (núm. 453) de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; cuya demasia le ha sido admitida por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Abril de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Núm. 1432

Número del expediente 3326

Hago saber: que por don Manuel Enriquez y Enriquez, en representación de la Sociedad Hullera y Metalúrgica, vecino de Córdoba, se presentó en este

Gobierno de provincia una instancia, fecha 9 de Junio de 1892, solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia á San Rafael, de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y comprendida entre las concesiones tituladas San Juan (número 1144), y Porvenir de la Industria (número 578), de don Juan de Mesa; San Ricardo (número 453), de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; El Perro (número 121), de la Sociedad Manchega, Bética y Vizcaina, y San Rafael, de la Sociedad Minera y Metalúrgica; cuya demasia le ha sido admitida por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Abril de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Núm. 1433

Número del expediente 3005

Hago saber: que por don Pedro Baquero, en representación de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, vecino de Córdoba, se presentó en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 15 de Octubre de 1890, solicitando se le conceda una demasia denominada 2.ª Demasia á La Belmezana, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y comprendida entre las concesiones tituladas Las Culebras (número 127), propiedad de la Compañía Manchega, Bética y Vizcaina; La Arruzafa (número 1654), de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y la Princesa (número 455), y La Belmezana (número 460), de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; cuya demasia le ha sido admitida por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60

días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Abril de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Circular núm. 1460

SANIDAD

La mayor parte de los Subdelegados de Medicina de ésta provincia, se quejan de que los médicos municipales no les facilitan, ó lo hacen con mucha deficiencia, los datos que les han pedido, referentes á las defunciones por causa de viruela ocurridas en sus términos respectivos en el último quinquenio, ó en los dos ó tres últimos años si no fuera posible lo primero, expresando si los fallecidos estaban ó no vacunados.

En su consecuencia, prevengo á los señores Alcaldes, obliguen á dichos funcionarios como dependientes del municipio á cumplir tan importante servicio; y los señores Subdelegados remitirán á este Gobierno en el término de tercer día, á contar desde la publicación en el BOLETIN de esta circular, relación de los médicos municipales que hayan dejado de cumplir tan importante servicio, con el fin de resolver lo que procede.

Córdoba 8 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número 1359

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los fondos pertenecientes á las Cajas militares del Ejército y de la Armada se considerarán como caudales públicos aunque no ingresen en el Tesoro, por el objeto especial á que están destinados. En su consecuencia, los anticipos, retenciones, débitos y responsabilidades que con arreglo á las disposiciones vigentes se hagan por dichas Cajas á los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército, Armada y sus asimilados, tanto en activo como retirados, tendrán prelación para su reintegro sobre las retenciones que contra aquéllos se decreten por virtud de mandamiento judicial.

Art. 2.º Cuando se proceda por deudas contra los sueldos ó pensiones de los comprendidos en el artículo anterior, sólo se autorizará el embargo de la quinta parte del haber líquido que perciban. Las disposiciones del reglamento de revista de comisario de 7 de Diciembre de 1892, respecto á los sueldos de los arrestados, suspensos de empleo y sujetos á procedimiento, quedarán subsistentes.

Art. 3.º En tiempo de guerra se suspenderá toda retención decretada contra los sueldos y pensiones de los comprendidos en esta ley que se encuentren en campaña, y entre tanto, la cantidad que esté por satisfacer devengará sólo el 5 por 100 de interés anual, cualesquiera que sean las condiciones estipuladas en cada caso.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA EUFEMIA

NUMERO 1420

Don Tomás Jurado Cámara, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que adoptado por la Corporación municipal y asociados adjuntos el arriendo á venta libre de los derechos impuestos sobre todas las especies gravadas en la tarifa primera y primera clase de población, para el próximo año económico de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, la cual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el siguiente día de los diez contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio á las diez de la mañana y terminando á las doce, verificándose por el sistema de pujas á llana, y sirviendo de tipo para la misma los siguientes:

Especies gravadas	Adeudo por unidades de las especies		Cupo al Tesoro	3 por 100 de administración	100 por 100 recargo municipal	Total general
	Unidades	Pts. Cts.				
Carne de vaca, lanar y cabrio, fresca	Kilogramo	0 05	560 12	16 80	560 12	1137 04
Idem en salado	Idem	0 08				
Carne de cerdo en fresco	Idem	0 08	422 13	12 66	422 13	856 92
Idem saladas	Idem	0 11				
Aceite de todas clases	Idem	0 08	977 76	29 33	977 76	1984 85
Aguardiente, alcohol y licores	Cada grado en 100 litros	0 70				
Vinos de todas clases	Cada 100 litros	2 50	1902 88	57 08	1902 88	3862 85
Vinagres	Idem	1				
Arroz, garbanzos y sus harinas	Los 100 kilogramos	1 12	136 40	4 09	136 40	276 89
Trigo y sus harinas	Idem	1				
Cebada y centeno	Idem	0 30	289 23	8 68	289 23	587 14
Los demás granos y legumbres secas	Idem	0 20				
Pescado de río y mar	El kilogramo	0 02	71 11	2 13	71 11	144 35
Jabón duro y blando	Idem	0 07				
Carbón vegetal	Los 100 kilogramos	0 20	202 99	6 09	202 99	412 07
Sal común	El kilo	0 09				
Sumas totales.			6750	202 50	6325	13277 50

Las especies que se enumeran son todas objeto del arriendo, y el tipo para la subasta será el que aparece en el presente estado.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y bajo las condiciones figuradas en el pliego correspondiente, el cual estará de manifiesto en esta Secretaría hasta el día que se termine dicho acto.

Para poder tomar parte en la licitación será requisito indispensable haber consignado en la Depositaria municipal, en las Cajas del Tesoro, ó bien en el acto de la subasta sobre la mesa, el 2 por 100 del tipo de la misma, como fianza provisional, y el que resulte rematante constituirá la definitiva dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta.

Dicha fianza será hipotecaria y suficiente á juicio del Ayuntamiento, que consistirá en fincas ó metálico, siendo de cuenta del rematante todos cuantos gastos se originen, tanto en hipoteca como en el expediente de arriendo.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento y para los efectos que determina el art. 49 del vigente reglamento del impuesto.

Santa Eufemia 25 de Abril de 1895. —El Alcalde accidental, Tomás Jurado. —El Secretario, Pablo del Campo.

POSADAS

Núm. 1445

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de la misma la contratación en subasta pública del servicio del alumbrado de esta población, durante el año económico de 1895 á 96, se anuncia por medio del presente, que el acto tendrá lugar en estas Casas Capitulares á las doce de la mañana del siguiente día á los 30 en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin contar el de la fecha de referido periódico, bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen interesarse en la licitación.

El tipo para la subasta es de tres pesetas veinticinco céntimos mensuales por cada farol de los setenta y cinco de pago que comprende el dicho alumbrado, y la licitación se verificará durante el plazo de una hora, por proposiciones verbales y en baja sobre referido tipo, siendo requisito indispensable para que las mismas puedan ser admitidas, el depósito previo en arcas municipales

de ciento cuarenta y seis pesetas veinticinco céntimos, cantidad igual al cinco por ciento que se exige como fianza para tomar parte en la subasta.

Y para la general inteligencia, se fija el presente en Posadas á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. —Pedro Vargas. —Antonio Uceda, Secretario.

ALMEDINILLA

Núm. 1422

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta del arrendamiento á venta libre de los derechos de consumo de esta villa durante los años económicos de 1895 á 1898, por falta de licitadores, tendrá efecto un segundo remate á los diez días de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, en estas Casas Capitulares, bajo los tipos y condiciones anunciadas para el primero, y que constan en el expediente que obra en esta Secretaría Capitular, en cuyo segundo remate serán admitidas las proposiciones que cu-

bran las dos terceras partes del importe fijado como tipo para la subasta.

Almedinilla 3 de Mayo de 1895. —A. Vega.

MONTORO

Núm. 1423

Celebradas dos subastas sin efecto para adquirir setecientos kilogramos de lana blanca en sucio, al tipo de una peseta cada uno, con destino al Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad, por acuerdo de la corporación de mi presidencia, se anuncia nueva y tercera licitación sin precio determinado, pero reservándose la facultad de aceptar ó no las proposiciones que se presenten, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de once y media á doce de la mañana del día diez y ocho del corriente mes, con arreglo, en la parte no modificada, al pliego de condiciones obrante en el expediente de su razon, debiendo justificar los licitadores haber ingresado en las arcas del Establecimiento el depósito de cincuenta pesetas.

Montoro tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. —Bartolomé Romero.

BELALCAZAR

Núm. 1423

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación del padrón industrial de este Municipio, queda expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan á bien, presentanda en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Belalcázar 3 de Mayo de 1895. —El Alcalde, Gabriel Torrico.

MONTEMAYOR

Núm. 1457

Don Antonio Galán Nadales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, en conjunto ó por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa vigente, excepción hecha de las que comprende el grupo de alcoholes, aguardientes y licores, durante el periodo de uno á tres años, que empezarán desde el próximo de 1895 á 96, y cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte del actual, de diez á once de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de veintium mil doscientas cuarenta y una pesetas veintidos céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, por el sistema de pujas á la llana y demás condiciones del pliego respectivo que queda de manifiesto en esta Secretaría, debiendo advertirse que para tomar parte en la licitación hay que constituir un depósito equivalente al dos por ciento del tipo señalado al ramo ó ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á quien se adjudique el remate ha de prestar fianza por la cuarta parte de la cantidad en que quede la subasta.

Montemayor 6 de Mayo de 1895. —Antonio Galán. —P. A. de A., Fernando Carmona, Secretario.

IMPORTANTE

El repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y sus estados, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se envían á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Gobernador

Señores que asistieron:

Calvo de León, Navajas, Bastida, Marin, Flores, García Cubero y Camacho.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Suspender de empleo y sueldo al peon caminero del ramal de la carretera de Puente Genil á su estación, Juan Rivas Arroyo, y participar al Director facultativo del ramo, que de los medios propuestos por el mismo para las reparaciones de dicho ramal, la Comisión opta por los que sean de más rápida ejecución y más económicos, pero que envíe con toda urgencia el presupuesto, como documento indispensable para que las obras se lleven á efecto.

(En este momento se ausenta del salón el señor Gobernador, ocupando el señor Calvo de León la presidencia.)

Devolver con los respectivos informes al señor Gobernador, el testimonio del dictamen fiscal y del auto dictado por el Juzgado de instrucción de Lucena, en el incidente de competencia suscitado por aquel á la expresada autoridad judicial, en el sumario de la causa que ante la misma se sigue contra el Alcalde actual de Palenciana y otros, á virtud de querrela deducida á nombre de varios vecinos de dicha villa por supuestos delitos electorales, y el recurso interpuesto por el Alcalde, dos Tenientes de Alcalde y Regidor Síndico del Ayuntamiento de Priego, alzándose de un acuerdo de la Corporación municipal, á virtud del cual se admitieron las renunciaciones que de sus cargos concejiles presentaron don Antonio García Marmol y don Felipe Herrero Brieva.

Aceptar el concierto propuesto por el Ayuntamiento de Cabra para el pago de las cantidades que por atrasos liquidados hasta el presupuesto de 1893 á 94 adeuda á la Caja provincial, á condición de que lo abone en diez y ocho plazos á razon de 9,981'91 pesetas, que es la diez octava parte del adeudo liquidado, y á partir del año económico actual, cuyo plazo se pagará precisamente en dos mitades, una dentro del corriente mes de Febrero, y la otra en el inmediato mes de Marzo, y las otras diez y siete restantes en cantidades iguales y en los años sucesivos, subdividida cada anualidad por trimestres que se abonarán á la vez que las cuotas corrientes dentro de cada ejercicio económico.

Suspender de empleo y sueldo al peon caminero del ramal de la carretera de Almodóvar á su estación férrea, Rafael Coca Fernández, y nombrar en su reemplazo á Antonio Castilla Rodríguez.

Aprobar la subasta de arrendamiento del cortijo nombrado Rivillas Altas, perteneciente al caudal de esta Beneficencia, cuyo remate se adjudicó provisionalmente como mejor postor á don Santiago Aranda García, vecino de Castro del Río, y que se proceda á la celebración de la escritura correspondiente, constitución de la fianza definitiva y á lo demás que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Aceptar los nuevos conciertos propuestos por los Ayuntamientos de Villafraanca y la Carlotá para el pago de las cantidades que respectivamente y por atrasos liquidados hasta el presupuesto de 1893 á 94 adeudan á la Caja provincial, á condición de que el primero abonará anualmente la suma de 656'18 pesetas, que es la dozava parte del adeudo liquidado, dando principio en el ejercicio económico de 1895 á 96, y las once restantes en cantidades iguales y en los años inmediatamente sucesivos, subdividida cada anualidad por trimestres que se pagarán á la vez que la cuota corriente dentro de cada ejercicio, y el segundo abone anualmente la de 1.303'74 pesetas, ó sea la diez y ocho avas partes del adeudo liquidado, dando tambien principio en el ejercicio económico de 1895 á 96, y las diez y siete restantes en cantidades iguales en los años sucesivos, subdividida cada anualidad por trimestres que se pagarán al mismo tiempo que la cuota corriente, dentro de cada ejercicio.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Calvo de León

Señores que asistieron:

Navajas, Marin, Bastida, Camacho, García Cubero y Flores.

Leida y aprobada el acta de la anterior, que dieron acordados los particulares siguientes:

Devolver informadas al señor Gobernador las cuentas municipales de Espejo, respectivas á los ejercicios económicos de 1890 á 91 y 1891 á 92.

Conceder al Ayuntamiento de Espiel la autorización que solicita para deducir demanda contencioso-administrativa contra las resolucio-

igual compromiso en el año pasado de 1884 á 85.

Nombrar auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral á don Joaquin Palacios y don Luis González Rodríguez.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Calvo de León

Señores que asistieron:

Bastida, Cárdenas, Navajas, Marin, Camacho, Flores, García Cubero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Crear una plaza de auxiliar con destino á la Depositaria de fondos provinciales, nombrándose para su desempeño á don José Alvarez Diaz.

(Sale del salón el señor García Cubero).

Aceptar el donativo de 50 ejemplares del primer tomo de la obra titulada "Córdoba con temporánea", que su autor don Rodolfo Gil Fernández ha hecho á esta Corporación: que se dé á dicho señor Gil las gracias, librándose además á favor del mismo y en concepto de gratificación la suma de 250 pesetas, y que se distribuyan los mencionados ejemplares en la siguiente forma: dos con destino á la Biblioteca provincial, uno á cada señor Diputado, y los restantes al Archivo para su custodia.

(Vuelve á entrar en el salón el señor García Cubero).

Hacer constar, á propuesta del Vocal señor Camacho, que en esta Diputación ha tenido entrada una instancia reciente del Alcalde de Priego, pidiendo nuevamente concierto para el pago de atrasos de aquel Ayuntamiento; pero que la Presidencia había estado procedente el rechazar dicha petición por considerar que el expediente de su razón no se halla en estado de oír pretensiones de esta índole, y en atención á que no se han cumplido por aquella municipalidad las condiciones de otro concierto pedido por el mismo Ayuntamiento y aprobado con anterioridad.

Devolver favorablemente informado á la Delegación de Hacienda de esta provincia, un expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Adamuz solicitando baja del cupo de

consumos señalado á la expresada villa, por la Dirección general de contribuciones indirectas.

Levantar las comisiones especiales de apremio expedidas últimamente contra los Ayuntamientos de Villanueva del Rey, Bujalance y Cañete de las Torres.

Quedar enterada del nombramiento recaído en favor de don Serafin Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno civil de esta provincia, para girar una visita á todos los Establecimientos benéficos provinciales, y que se facilite á dicho funcionario cuantos datos reclame en el desempeño de sus funciones.

Crear una nueva plaza de Médico supernumerario para el servicio de guardia en el Hospital provincial de Agudos, con la dotación anual de 2.000 pesetas, nombrándose para su desempeño al profesor en Medicina y Cirujía don Diego Eoija Molina.

Imponer la multa de cien pesetas al Alcalde de Luque, por su reiterada desobediencia á las órdenes comunicadas para que preste el debido auxilio al Comisionado Interventor de los fondos municipales.

Interesar del señor Presidente-Ordenador de pagos se sirva aclarar el criterio que informa su último decreto-propuesta referente al nuevo concierto que para el pago de los atrasos adeudados á la Diputación ofrece el Ayuntamiento de Baena, para en su vista resolver lo que corresponda.

Nombrar comisionado cerca del Ayuntamiento de Santa Enfemia, á don Juan Gutierrez, para que forme de oficio las cuentas municipales, las trimestrales y balances que se hallen en descubierto.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expositos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Calvo de León

Señores que asistieron:

Navajas, Marin, Bastida, Camacho, Flores, García Cubero, Cárdenas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Emitir informe acerca de varias certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del Carpio y relativas á ciertas transfe-

recursos de crédito, de las que no tuvo conocimiento la Junta municipal de aquella villa, y al honor de 1905/93 pesetas libradas al Concejil don Juan Aguayo Gimenez, por obras realizadas en el cementerio sin que presentara en-

Que, de conformidad con lo provisto por el señor Jefe de primera instancia de Oñava, ingrese en el departamento de demandas enjefe el Hospital de Agudos, el presunto alicantado Alejandro Oubero Acostano, vecino de Doña Manera.

Que por conducto del señor Gobernador se manifiesta á la Dirección general de obras públicas que esta Corporación presta desde luego su conformidad á la inmatrición de la carretera provincial de Bujalano á Villa del Río, por parte del Estado, cuyos entresgos se vertiquen con las mismas formalidades con que se efectuó la de Adamuz á Pedro Abad, haciendo constar que si bien los compromisos anteriores á la inmatrición están de cuenta de la provincia, los que se contraigan con posterioridad á este hecho corren á cargo del Estado.

Conceder ingreso en la Casa Socorro. Hacer pido á varios individuos que renuncen las condiciones reglamentarias.

Comeser al señor Alcalde de Sevilla que esta Corporación prestará todo su apoyo moral y hará la oportuna recomendación á los ganaderos y productores de esta provincia para la mayor concurrencia á la Exposición regional que ha de celebrarse en aquella capital con motivo de la próxima feria.

Como lo que fermado la sesión.—P. A. de la O. P.: El Secretario, Angel Maria Castañeira.

Sesion del día 7

Presidencia del señor Cayro de León

Señores que asistieron: Navajas, Marin, Baseldia, Oñaveña, Flores, Camacho, Garcia Oubero.

Leida y aprobada el acta de la anterior que da con acordados los particulares siguientes: Aprobar el pago de 400 pesetas efectuado por el Ayuntamiento de Posadas, para satisfacer los haberes devengados por las notarias extranas de la Casa Central de Exposición, residentes en dicha villa, á contar de Octubre de 1894 á Enero próximo pasado, y que se compensa la expresada suma el Ayuntamiento por cuenta de un estado del contingente provincial.

Aprobar un presupuesto formado por el Ayuntamiento provincial para las reparaciones mas necesarias en las atarazanas, alérgas, caños de desagüe y recorrido general de tejados del edi-

ficio que ocupa el Hospital provincial de Agudos, y que ya expresadas otras se alerren á efecto por el presente al administrador.

Participar el Director de la Casa Socorro Hospicio, que con esta fecha se ordena al Ayuntamiento provincial de inmediatamente principio á la ejecución de las obras de reparación necesarias en varios departamentos de aquel Establecimiento benéfico.

Supender de empleo y sueldo al peón casero de la carretera de Espiel á su estación, José Pelaez Fuentes, y nombrar en su remplazo á Rafael Ruiz Bayro.

Aprobar el convenio establecido entre la empresa de electricidad de "Castilla", y esta Corporación para instalar en el edificio que ocupa el Gobierno civil el alumbrado eléctrico.

Pedir al doctor Ferrn, de Barcelona, la cantidad de suero antídoto necesaria para hacer de 30 á 35 experimentaciones en el Hospital provincial de Agudos.

Levantar la Comisión nombrada para la formación de nuevas municipalidades del Ayuntamiento de Dos Torres.

Oponer al Ingeniero Director de Carreteras provinciales, que previo el debido reconocimiento, forma y remita un presupuesto de gastos para la ejecución de las obras mas indispensables á la reparación de cierto desperfecto producido por el temporal existente en la carretera de Oñava y Nueva Carteya y Llanos de Don Juan, seaca de esta última villa.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á varios individuos que renuncen las condiciones reglamentarias.

Aceptar el nuevo concito propuesto por el Ayuntamiento de Beasna para el pago de las cantidades que por atrasos liquidados hasta el presupuesto de 1893 á 94 adeuda á la Caja provincial, á condición de que lo abone en diez y ocho anualidades á razón de 11.970 11 pesetas cada una, que sea la 18 avª parte del adeudo íntegro, y á partir desde el año económico actual, y las otras diez y siete sesestales en anualidades iguales, en los años sucesivamente inmediatos, subdividiendo cada anualidad por trimestres, que se pagará á la vez que la cuota oronaria, dentro de cada ejercicio contornado. El señor Canchaco hizo constar la conformidad de un voto con los veñete y cuatro plamos solicitados por el Ayuntamiento.

Como lo que fermado la sesión.—P. A. de la O. P.: El Secretario, Angel Maria Castañeira.

Sesion del día 9

Presidencia del señor Cayro de León

Señores que asistieron: Marin, Oñaveña, Baseldia, Camacho, Garcia Oubero, Flores.

Leida y aprobada el acta de la anterior, que da con acordados los particulares siguientes: Conceder á don Manuel Delgado Lopez, auxiliar temporero de la Sección de Censo electoral, una gratificación de 800 pesetas, por una sola vez, en mérito á los trabajos que desde febrero del año anterior viene prestando en la Sección de Contabilidad de Baseleoniato.

Nombrar á don Gonzalo Valenzuela, comisionado especial, corra del Ayuntamiento de Lange para que firme de oficio las cuentas manuales, los balances y los trimestrales.

Aprobar una cuenta de los gastos que se han originado al hacer el estudio de la reparación del ramal de carretera de Espiel á su estación, importante 80 pesetas.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Exposición á dos individuos que renuncen las condiciones reglamentarias.

Declarar eliminado á don Rafael Ruiz Amorres y Garcia Calahorra, ex Concejil del Ayuntamiento de Priego, no la responsabilidad personal y directa decretada contra los individuos que acualmente le constituyen.

Aprobar el concito propuesto por el Ayuntamiento de Izarfy para el pago de los desahucios que por atrasos adeuda á la Caja provincial hasta el presupuesto de 1893 á 94, á condición de que abocata como completo del plazo primero que corresponde á esta año económico, en un término que no exceda de ocho días, desde la notificación de esta concito, las 1.815 pesetas que restan para completar la anualidad de 3.415 96, devora parte del adeudo liquidado, y las once dozevas partes restantes en cuantidad igual de 3.415 96 pesetas, y en los años sucesivamente inmediatos, subdividiendo cada anualidad por trimestres, que se pagará á la vez que la cuota corriente dentro de cada ejercicio económico.

Nombrar auxiliar temporero de la Sección del Censo electoral á don Domingo Montero Llanes.

Como lo que fermado la sesión.—P. A. de la O. P.: El Secretario, Angel Maria Castañeira.

Sesion del día 14

Presidencia del señor Cayro de León

Señores que asistieron: Marin, Navajas, Baseldia, Camacho, Garcia Oubero, Flores.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedando acordados los particulares siguientes: Revoar el acuerdo del Ayuntamiento de la Granja de Abadengo de una instancia de don José Gonzalez Peñaña, vecino de dicha villa, en que solicita la inmatrición de quince contribuyentes de aquella localidad en las listas de electores de un comenecio por parte de Senadoros, y ordenar en su consecuencia al referido Ayuntamiento notifique la sesión. En ítem, inquiriendo en ella los quince contribuyentes que lo tiene ya matriculados, previa la tramitación documental de su presente derecho.

Aprobar una cuenta de los gastos originados con motivo del estudio y proyecto de reparación de la carretera de Bujalano á Villa del Río, importante 150 50 pesetas.

Devolver á don Manuel Lopez Moliner, administrador que fué de la suprimida Hijañal de Exposición de Montilla, la fianza que para garantir el buen desempeño de su cargo constituyó en la Secretaría de la Caja general de Depositos de esta provincia.

Manifiestar al señor Gobernador las disposiciones adoptadas por este Cuerpo provincial para dar expedito y resuelto á la brevedad posible el trámite público del Ramal de la carretera de Puente Genil á su estación, en el ferrocarril de Córdoba á Málaga.

Realizar la disposición adoptada por el Ayuntamiento de Espiel, para el pago de su desahucio por atrasos del contingente hasta 1893 á 94, á condición de que abocata anualmente la suma de 812 54 pesetas, que sea la dozeava parte del adeudo liquidado, dando principio en el ejercicio económico de 1893 á 96; y las once dozevas partes restantes en cuantidad igual y en los años sucesivamente venideros é inmediatos, subdividiendo cada anualidad por trimestres, que se pagará á la vez que la cuota corriente dentro de cada ejercicio.

Aceptar el nuevo concito propuesto por el Ayuntamiento de Espiel, para el pago de su desahucio por atrasos del contingente hasta 1893 á 94, á condición de que abocata anualmente la suma de 812 54 pesetas, que sea la dozeava parte del adeudo liquidado, dando principio en el ejercicio económico de 1893 á 96; y las once dozevas partes restantes en cuantidad igual y en los años sucesivamente venideros é inmediatos, subdividiendo cada anualidad por trimestres, que se pagará á la vez que la cuota corriente dentro de cada ejercicio.

Como lo que fermado la sesión.—P. A. de la O. P.: El Secretario, Angel Maria Castañeira.

Como lo que fermado la sesión.—P. A. de la O. P.: El Secretario, Angel Maria Castañeira.